

Código	Título	Plazo (días)
PNE 20 447(1) IR	Luminarias. Reglas generales y generalidades sobre los ensayos	60
PNE 20 448	Cables concéntricos con aislamiento y cubierta de policloruro de vinilo para tensiones hasta 1.000 V	60
PNE 20 491	Requerimiento y guía de aplicación para los protectores térmicos	30
PNE 20 492	Cordones conectores	30
PNE 20 514 1M	Reglas de seguridad para los aparatos electrónicos y aparatos con ellos relacionados de uso doméstico o uso general análogo conectados a una red de energía	60
PNE 20 520(1) 1M	Fusibles miniatura. Generalidades y ensayos	60
PNE 21 123(1) 4M	Cables de transporte de energía aislados con dieléctricos secos extruidos para tensiones nominales de 1 kV a 30 kV	60
PNE 21 177 (1)	Dimensiones fundamentales de los hilos para bobinas electromagnéticas. Parte 1. Diámetros de los conductores de sección circular	60
PNE 21 177 (2)	Dimensiones fundamentales de los hilos para bobinas electromagnéticas. Parte 2. Diámetros exteriores máximos de los hilos esmaltados de sección circular	60
PNE 38 014 1R	Anodización del aluminio y sus aleaciones. Determinación del espesor de las capas anódicas. Método no destructivo del microscopio de corte óptico	60
PNE 38 015 1R	Anodización del aluminio y sus aleaciones. Control del poder de aislamiento de las capas anódicas por medida de la tensión de ruptura	60
PNE 38 728	Titanio y aleaciones de titanio para forja. Grupo alfa+beta. Aleación L-7306 TI-6AL 6MO ZR SN	60
PNE 50 113 (2)	Documentación e información. Vocabulario. Parte 2: Documentos tradicionales	30
PNE 50 121	Documentación. Métodos para el análisis de documentos, determinación de su contenido y selección de los términos de indexación	30
PNE 55 827 1R	Agentes de superficie. Control de ciertos efectos del lavado. Métodos de análisis y de ensayo para un tejido de algodón testigo no ensuciado	60
PNE 57 076 1R	Cartón. Determinación de la resistencia a la perforación	30
PNE 57 163 (1)	Mandriles de papel y cartón. Parte 1: Toma de muestras para ensayo	30
PNE 57 163 (2)	Mandriles de papel y cartón. Parte 2: Acondicionamiento de muestras	30
PNE 57 163 (3)	Mandriles de papel y cartón. Parte 3: Determinación del contenido de humedad por el método de la estufa	30
PNE 57 163 (4)	Mandriles de papel y cartón. Parte 4: Medición de las dimensiones	30
PNE 57 163 (5)	Mandriles de papel y cartón. Parte 5: Determinación de la resistencia al aplastamiento	30
PNE 69 023	Neumáticos, llantas y válvulas. Neumáticos para vehículos de turismo. Llantas recomendadas y permitidas	60
PNE 81 580	Calidad del aire. Atmosferas en los puestos de trabajo. Determinación de N-hexano y tolueno. Muestreadores pasivos	60
PNE 81 590	Control biológico. Determinación de plomo en sangre. Método de cámara de grafito. Espectrometría de absorción atómica	60
PNE 81 593	Determinación de aia en orina	60
PNE 82 100 (4)	Magnitudes y unidades. Parte 4: Calor	45
PNE 82 100 (11)	Magnitudes y unidades. Parte 11: Signos y símbolos matemáticos para uso en las ciencias físicas y en tecnología	45
PNE 87 005	Análisis sensorial. Prueba de comparación por parejas	60
PNE 87 008	Análisis sensorial de alimentos. Metodología general	60

Código	Título	Plazo (días)
PNE 87 017	Análisis sensorial. Metodología. Método para establecer el perfil olfato-gustativo	60
PNE 100 011 2R	Climatización. La ventilación para una calidad aceptable del aire en la climatización de los locales	60
PNE 104 202 1R	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Betunes asfálticos oxidados	60

7725

RESOLUCION de 15 de febrero de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas españolas UNE aprobadas durante el mes de enero de 1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 2, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos de Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE aprobadas, correspondientes al mes de enero de 1991.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-La Directora general Regina Revilla Pedreira.

ANEXO**Normas editadas**

Código	Título
UNE 1 152 91	Máquinas de equilibrado. Símbolos para paneles de control.
UNE 9 300 91 (6)	Diseño y construcción de calderas. Parte 6: Fabricación.
UNE 9 300 91 (7) experimental	Diseño y construcción de calderas. Parte 7: Accesorios y equipo auxiliar. Funcionamiento y mantenimiento.
UNE 15 208 91	Elementos modulares para la construcción de máquinas-herramienta. Soportes para cabezales multihusillo.
UNE 15 209 91 1R	Elementos modulares para la construcción de máquinas-herramienta. Cabezales multihusillo, bridas para montaje. Arrastre por espiga.
UNE 16 601 91	Terrajes de cojinete redondo de roscar, a mano y a máquina, para roscas cilíndricas de tubos-serie G.
UNE 16 602 91	Terrajes de cojinete redondo de roscar, a mano y a máquina, para roscas cónicas de tubos-serie R.
UNE 16 603 91	Machos de roscar. Denominaciones de los tipos principales y terminología.
UNE 16 604 91	Cojinetes redondos para roscar. Vocabulario y terminología.
UNE 16 605 91	Machos para roscar rectificadas para roscas métricas ISO con campos de tolerancias 4H a 8H y 4G a 6G para roscas regulares y de precisión. Tolerancias de fabricación de la pieza de rosca.
UNE 16 606 91	Cojinetes circulares para roscar a mano y a máquina y portacojinetes manuales.
UNE 18 165 91 (1)	Correas trapeciales clásicas y estrechas. Longitudes. Parte 1: Longitudes y tolerancias.
UNE 20 450 91 (2-30)	Aparatos de calefacción de locales para usos domésticos y análogos. Condiciones de seguridad.
UNE 21 123 91 (1) 1M	Cables de transporte de energía aislados con dieléctricos secos extruidos para tensiones nominales de 1 kV a 30 kV.
UNE 21 123 91 (1) 1R	Cables de transporte de energía aislados con dieléctricos secos extruidos para tensiones nominales de 1 kV a 30 kV.

Código	Título
UNE 21 320 91 (1) IR	Fluidos para aplicaciones electrotécnicas. Aceites lubricantes derivados del petróleo para turbinas. Especificaciones.
UNE 21 320 91 (7) IR	Fluidos para aplicaciones electrotécnicas. Detección y determinación de aditivos antioxidantes específicos presentes en aceites minerales aislantes.
UNE 21 320 91 (18) IR	Fluidos para aplicaciones electrotécnicas. Determinación del punto de inflamación en vaso cerrado por el método Pensky-Martens.
UNE 21 357 91 (6)	Materiales aislantes eléctricos. Cintas adhesivas sensibles a la presión. Especificaciones para cintas de película de policarbonato con adhesivo no termoendurecible.
UNE 21 357 91 (7)	Materiales aislantes eléctricos. Cintas adhesivas sensibles a la presión. Especificaciones para cintas de película de poliimida con adhesivo termoendurecible.
UNE 53 250 91	Materiales plásticos. Cajas de materiales plásticos para el transporte de pescado fresco. Características y métodos de ensayo.
UNE 57 042 91 (1)	Pastas. Preparación de hojas de laboratorio para ensayos físicos. Parte 1: Método del formador de hojas convencional.
UNE 57 042 91 (2)	Pastas. Preparación de hojas de laboratorio para ensayos físicos. Parte 2: Método Rapid-Köthen.
UNE 57 154 91	Papel y cartón. Determinación de sulfatos solubles en agua.
UNE 69 014 91	Neumáticos, llantas y válvulas. Neumáticos para vehículos de turismo. Características dimensionales.
UNE 69 016 91	Neumáticos, llantas y válvulas. Neumáticos para vehículos de turismo. Generalidades.
UNE 69 019 91	Válvulas para vehículos. Alojamiento de válvula. Características dimensionales.
UNE 69 020 91	Válvulas para vehículos. Alojamiento de válvula. Medidas. Límite de roscas.
UNE 76 207 91	Bases para el proyecto de estructuras. Notación. Símbolos generales.
UNE 82 001 91	Terminología de los ajustes y tolerancias.
UNE 82 303 91 IR	Instrumentos de medida de la rugosidad de las superficies por el método del perfil. Vocabulario.
UNE 82 304 91 IR	Instrumentos de medida de la rugosidad de las superficies por el método del perfil. Instrumentos (de palpador) de contacto de transformación progresiva del perfil. Registradores de perfil.
UNE 83 317 91	Ensayos de hormigón. Hormigón fresco. Determinación de la densidad.
UNE 104 281 91 (5-9)	Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Pinturas y adhesivos. Métodos de ensayo. Enfriamiento.
UNE 111 913 91	Sillas de ruedas. Nomenclatura. Términos y definiciones.
UNE 111 914 91 (1)	Sillas de ruedas. Parte 1: Determinación de la estabilidad estática.
UNE 111 914 91 (5)	Sillas de ruedas. Parte 5: Determinación de las dimensiones totales, de la masa y de la superficie de giro.
UNE 111 915 91	Sillas de ruedas. Dimensiones totales máximas.
UNE 118 001 91	Cigarrillos. Máquina de fumar analítica de rutina. Definiciones y condiciones estándar.
UNE 118 002 91	Cigarrillos. Determinación del condensado bruto de humo utilizando una máquina de fumar analítica de rutina y cálculo del condensado seco exento de nicotina. Preparativos para la determinación de agua y nicotina en condensado.
UNE 118 003 91	Cigarrillos. Determinación de nicotina en el condensado de humo de la corriente principal. Método analítico por cromatografía de gases.
UNE 118 004 91	Cigarrillos. Determinación de agua en el condensado de humo en la corriente principal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7726 *ORDEN de 19 de febrero de 1991 por la que se dispone la inscripción de una variedad de maíz en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Maíz en el Registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, que modificaron el mismo; teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Maíz la variedad que se relaciona:

Olmis. HS. 700.

Segundo.-La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de febrero de 1991.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

7727 *ORDEN de 22 de febrero de 1991 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Coliflor, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1991.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1991, aprobado por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de junio de 1990, en lo que se refiere al Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Coliflor, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo 1.º El ámbito de aplicación del Seguro lo constituyen las parcelas destinadas al cultivo de coliflor que se encuentren situadas en las provincias relacionadas en el anexo adjunto.

Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.), Sociedades mercantiles (Sociedad anónima, limitada, etc.) y Comunidades de Bienes, deberán incluirse obligatoriamente para cada clase en una única declaración de Seguro.

A los solos efectos del Seguro se entiende por:

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etcétera) o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencias de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Art. 2.º Es asegurable la producción de coliflor, en todas sus variedades, contra los riesgos que, para cada provincia, se establecen en el anexo adjunto, siempre que dichas producciones cumplan las condiciones técnicas mínimas de cultivo, con las siguientes:

a) Que se trate de cultivo al aire libre, admitiéndose la utilización de túneles u otros sistemas de protección durante las primeras fases del desarrollo de la planta.

b) Que el ciclo productivo corresponda con el que se establece en cada una de las opciones y modalidades siguientes:

Opción A.-Ciclo temprano: Incluye aquellas producciones, cuyo trasplante o siembra directa se realiza, normalmente, en primavera-